



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 263 2016-SERNANP/OA

Lima,

01 DIC. 2016

**VISTOS:**

El Memorándum N° 1501-2016-SERNANP-OA del 14 de noviembre de 2016, conteniendo el Informe Técnico N° 035-2016-SERNANP-OA-UOFL-CP del 11 de noviembre de 2016, emitido por el Responsable de Control Patrimonial y la Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Logística, el Memorándum N° 857-2016-SERNANP-OAJ del 30 de noviembre de 2016, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Carta N° 188-2016-SZF-CUS/DR del 25 de octubre de 2016, la Asociación Civil Ayuda para Vida Silvestre Amenazada Sociedad Zoológica de Fráncfort Perú - AVISA SZF PERU, expresa su voluntad de transferir en donación un (01) Bote a favor del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, para lo cual adjunta Declaración Jurada del 25 de octubre de 2016, donde declara que el bien según detalle adjunto ha sido adquirido por AVISA SZF PERU en el marco del convenio para la gestión y conservación de las áreas naturales protegidas que conforman el SINANPE; asimismo, adjunta copia de su inscripción en la Partida N° 11089948 del Registro de Personas Jurídicas del Cusco, Vigencia de Poder, del Carne de Extranjería N° 001307438 de su Presidente, señor Heike Hoops, y copia de la Ficha RUC N° 20505789688 de la referida Asociación Civil;

Que, mediante Informe Técnico N° 035-2016-SERNANP-OA-UOFL-CP, del Responsable de Control Patrimonial y la Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Logística, se detalla el bien ofrecido en donación por AVISA SZF PERU a favor del SERNANP, determinándose su procedencia, características y valor actual; por lo cual, recomiendan la prosecución del acto de aceptación del bien que se describe en el Anexo N° 01, así como el alta del mismo en los registros patrimonial y contable;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29151 –Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales-, establece que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) es el ente rector responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes muebles estatales;



Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 3 de julio de 2015, establece en su numeral 6.3.1 Aceptación de Donación de Bienes, que la donación será aceptada por resolución de la Oficina de Administración de la entidad pública donataria, especificándose el valor de los bienes donados y aprobando su alta en los registros patrimonial y contable;

Que, asimismo la citada Directiva, en su numeral 6.3.1.1, señala que la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE), que dicho traslado puede provenir, entre otro, de persona jurídica. Por su parte, el numeral 6.3.1.4, referido al procedimiento, dispone que la oferta de donación deberá ser remitida por escrito a la Oficina de Administración, comunicando la decisión de donar un bien de su propiedad a favor de la entidad y precisando las características que lo identifiquen, acreditando su personería jurídica y de su representante; así también debe presentar documentos que acrediten la propiedad del bien, en caso no cuente con dicha documentación deberá presentar una declaración jurada indicando que es propietario y ejerce la posesión del bien a donar. Por último, la Unidad de Control Patrimonial de la entidad deberá emitir un Informe Técnico pronunciándose sobre la procedencia o no de aceptar la donación y lo elevará a su Oficina de Administración, quien de considerarlo conforme emitirá la resolución correspondiente aceptando la donación;

Que, en ese sentido habiéndose cumplido con los citados presupuestos, corresponde formalizar la aceptación de donación y alta de un (01) bien ofrecido a favor del SERNANP por la Asociación Civil Ayuda para Vida Silvestre Amenazada Sociedad Zoológica de Fráncfort Perú - AVISA SZF PERU, a ser utilizado en las actividades de control y vigilancia del Santuario Nacional Megantoni, mediante la expedición de la respectiva Resolución Administrativa;

Con las visaciones de la Unidad Operativa Funcional de Logística y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con los artículos 20° y 21°, literal a), del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aceptar la donación de un (01) Bote, detallado en el Anexo N° 01 adjunto a la presente Resolución, valorizado en S/ 23,780.00 (Veintitrés mil setecientos ochenta y 00/100 soles).



**Artículo 2°.-** Aprobar el Alta del bien señalado en el artículo precedente, cuya descripción se detalle en el Anexo N° 01 adjunto a la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Disponer que la Oficina de Administración cumpla con remitir copia de la presente Resolución autoritativa a Contabilidad y Control Patrimonial, a fin de que dicho bien sea incorporado patrimonial y contablemente a sus correspondientes registros.

**Artículo 4°.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Asociación Civil Ayuda para Vida Silvestre Amenazada Sociedad Zoológica de Fráncfort Perú - AVISA SZF PERU, al Órgano de Control Institucional y a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, dentro del plazo de Ley.

**Artículo 5°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional: [www.sernanp.gob.pe](http://www.sernanp.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



**Pedro Humberto León Nieto**  
Jefe de la Oficina de Administración  
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
por el Estado



**ANEXO N° 01**  
**BOTE DEL ZSF EN DONACIÓN**

| N° DE<br>ORDEN | DENOMINACIÓN | MATERIAL                        | DESCRIPCIÓN DEL BIEN |                          |                |        |              | ESTADO | VALOR (S/.) |
|----------------|--------------|---------------------------------|----------------------|--------------------------|----------------|--------|--------------|--------|-------------|
|                |              |                                 | MEDIDAS              | ALTO                     | COLOR          | NOMBRE | N° MATRÍCULA |        |             |
| 1              | BOTE         | METAL<br>GALVANIZADO<br>/ ACERO | 19.5 X 1.90          | 33" X 31" X<br>1.00 MTS. | VERDE<br>CROMO | S/N    | S/M          | BUENO  | 23,780.00   |



